



# RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 24 OCT. 1980

Expte. N° 700/80

VISTO:

La resolución N° 1089/80 del Ministerio de Cultura y Educación del 27 de Junio de 1980, por la cual se aprueba el sistema de selección-admisión para el ingreso a las Universidades Nacionales en el período lectivo 1981; atento a la necesidad de dictar las normas complementarias y específicas de esta Casa y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Los aspirantes a ingresar a esta Universidad deberán aprobar el Curso / Introdutorio, de cursado obligatorio, que se dictará a partir del 2 de Febrero y / hasta el 13 de Marzo de 1981.

DE LA INSCRIPCION:

ARTICULO 2°.- Los aspirantes a ingresar a esta Casa en el período lectivo 1981, deberán registrar inscripción provisoria en las fechas y para las carreras que se indican a continuación, siendo condición necesaria para su admisión como tales, que al momento de efectivizarla adeuden un máximo de dos (2) asignaturas del ciclo secundario.

DE LAS FECHAS DE INSCRIPCION SEGUN CARRERAS:

ARTICULO 3°.- Los postulantes deberán registrar la inscripción provisoria, en las siguientes fechas:

- 1° al 5-12-80: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial, Profesorado en Matemática y Física, Ingeniería Química, Profesorado y Licenciatura en Química.
- 8 al 12-12-80: Para las carreras de Geología, Profesorado en Ciencias Biológicas, Ingeniería Agronómica, Licenciatura en Recursos Naturales, Técnico Universitario en Perforaciones, Nutrición, Enfermería y Técnico en Laboratorio.
- 15 al 19-12-80: Para las carreras de Contador Público Nacional, Técnico Universitario en Administración Pública, Profesorado y Licenciatura en Historia, Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación y Profesorado y Licenciatura en / Filosofía.

La recepción de la inscripción de los postulantes al ingreso en las Sedes Regionales de Orán y Tartagal, será determinada por los respectivos Directores, dentro del período comprendido entre el 1° y el 26 de Diciembre de 1980, debiendo remitir al Rectorado con anterioridad al 29 del citado mes, el listado de los postulantes, discriminados por carreras y los de ingreso directo.



## RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 2 =

Expte. N° 700/80

ARTICULO 4°.- Los postulantes que a las fechas previstas en el artículo anterior no pudieron registrar la inscripción provisoria por adeudar más de dos asignaturas del / ciclo secundario y que se encontraren comprendidos en la norma por aprobar las mismas / con posterioridad a las fechas en cuestión, registrarán su inscripción entre el 22 y 26 de Diciembre de 1980.

### DE LA DOCUMENTACION:

ARTICULO 5°.- A los efectos de la inscripción provisoria, los postulantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Documento Cívico (Documento Nacional de Identidad, Libreta Cívica o Libreta de Enrolamiento).
- Formulario de Inscripción, que estará a disposición de los interesados a partir del 24 de Noviembre próximo.
- Constancia de estudios secundarios en la cual haga explícita que adeuda no más de dos (2) asignaturas.
- Certificado de domicilio. Este documento deberá ser solicitado ante las autoridades / de las Seccionales de Policía de la Provincia de Salta.

ARTICULO 6°.- Los postulantes que aprueben el Curso Introdutorio deberán completar la documentación hasta el 27 de Marzo de 1981, presentando lo siguiente:

- Certificado o fotocopia que acredite los estudios secundarios, legalizado por el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación. Los que no puedan cumplir con este requisito, porque están gestionando el certificado, podrán inscribirse en forma condicional presentando una constancia del establecimiento donde realizaron sus estudios, firmado por el Director o el Secretario o por las autoridades que eventualmente puedan representarlos, donde se indique haber terminado el ciclo secundario al 14 de Marzo de 1981.
- Fotocopia de la primera, segunda y tercera página del Documento de Identidad, las que serán autenticadas por la oficina recepcionante y adjuntadas al legajo del postulante.
- Tres (3) fotografías con fondo blanco, tipo carnet, de 4 x 4 cm.
- Partida o Certificado de Nacimiento simple, siempre que hayan sido expedidas por la / oficina del Registro Nacional del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas, caso contrario legalizadas.
- Certificado de Buena Salud, que estará a cargo del Departamento de Sanidad de la Universidad, el que fijará los turnos para cumplimentar la planilla que a tal efecto se entregará al aspirante en Dirección de Alumnos.

Los aspirantes extranjeros que tengan residencia definitiva en el país, otorgada por / la Dirección Nacional de Migraciones, se regirán por las mismas normas aplicables a / los estudiantes argentinos y deberán cumplimentar además de lo exigido a ellos, la siguiente documentación:

..//



# RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 3 =

Expte. N° 700/80

- a) Certificado de estudios completos de nivel medio y constancia que acredite la aprobación de las equivalencias, cuando correspondiere, de acuerdo a los convenios culturales.
- b) Acreditación de su radicación mediante el pasaporte, con sello redondo, con leyenda "permanente", o Documento Nacional de Identidad con constancia de residencia / permanente, o Cédula de Identidad otorgada por la Policía Federal Argentina o Policías Provinciales, que indiquen radicación definitiva en el país, o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúa por delegación.

En todos los casos deberá presentarse fotocopia.

Los demás alumnos serán seleccionados por los respectivos países de origen y les serán aplicables las disposiciones de la resolución N° 1813/78 del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, debiendo presentar:

-Pasaporte visado por autoridad consular argentina en calidad de "temporario-estudiante" y con el sello de su ingreso estampado por funcionario migratorio que determinará su vigencia, o Pasaporte con constancia de prórroga vigente de permanencia en la categoría "temporario-estudiante" extendida por la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad delegada; o Documento Nacional de Identidad con constancia de haberse acordado y hallarse en vigencia la categoría "temporario-estudiante" con esta expresión o artículo 38, inciso c) del Decreto N°4418/65; o Certificación emanada de la Dirección Nacional de Migraciones o autoridad que actúe por delegación.

## DE LOS CURSOS INTRODUCTORIOS:

ARTICULO 7°.- Los Cursos Introdutorios comenzarán el 2 de Febrero y concluirán el 13 de Marzo de 1981. Este será dictado sobre las materias cuyos contenidos y objetivos están hechos explícitos en el Anexo III de la resolución N° 1089/80 del Ministerio de Cultura y Educación y según las áreas del conocimiento que a continuación se hacen mención:

AREA I: Para las carreras de Ingeniería en Construcciones, Ingeniería Industrial y Profesorado en Matemática y Física, los alumnos deberán aprobar las siguientes asignaturas:

- 1.- Matemática
- 2.- Física.

AREA II: Para las carreras de Ingeniería Química, Geología, Técnico Universitario en Perforaciones y Profesorado y Licenciatura en Química, las materias / que deben aprobar son:

- 1.- Matemática.
- 2.- Fisico-Química.

AREA III: Para las carreras de Ingeniería Agronómica y Licenciatura en Recursos Naturales, deben aprobar:

..//



# RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 4 =

Expte. N° 700/80

- 1.- Fisico-Química
  - 2.- Biología.
- AREA IV: Para las carreras de Profesorado en Ciencias Biológicas, Enfermería, Nutrición y Técnico en Laboratorio, las asignaturas correspondientes al Curso / Introdutorio son:
- 1.- Química
  - 2.- Biología.
- AREA V: Para las carreras de Contador Público Nacional y Técnico Universitario en / Administración Pública, deben aprobar las siguientes materias:
- 1.- Matemática
  - 2.- Historia.
- AREA VI: Para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Letras, Profesorado y Licenciatura en Filosofía, Profesorado y Licenciatura en Historia, deben / aprobar:
- 1.- Filosofía
  - 2.- Historia.
- AREA VII: Para las carreras de Profesorado y Licenciatura en Ciencias de la Educación, las asignaturas que deben aprobar son:
- 1.- Filosofía
  - 2.- Biología.

## DE LA APROBACION DE LOS CURSOS INTRODUCTORIOS:

ARTICULO 8°.- Aprobarán los Cursos Introdutorios los postulantes que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Asistencia mínima al 85 % de las clases teóricas y prácticas;
- b) Aprobación del 100 % de los trabajos prácticos que se programaren, los que podrán / ser recuperables;
- c) Obtención de un mínimo de 80 puntos en total y no menos de cuarenta puntos en cada asignatura.

ARTICULO 9°.- A los efectos señalados en el inciso c) del artículo anterior, la evaluación se realizará a través de dos (2) pruebas, una de las cuales será parcial de la asignatura que se trate, y la segunda de carácter integral. En ninguno de los dos casos serán eliminatorias, por lo que no se admitirá evaluación de recuperación de estas / pruebas parciales.

ARTICULO 10.- Los postulantes que resultaren aprobados en sólo una de las asignaturas / correspondientes al área, serán evaluados mediante examen final eliminatorio en la asignatura reprobada, siempre y cuando existieren vacantes después de la adjudicación de las mismas, de acuerdo al criterio establecido en el artículo 17. Este examen final se realizará el 18 de Marzo de 1981.

..//



# RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 5 =

Expte. N°700/80

## DEL REGIMEN DE CALIFICACIONES:

ARTICULO 11.- Para las evaluaciones regirá el siguiente régimen de calificaciones:

- a) Se aplicará la escala de 0 a 100 puntos para calificar cada prueba parcial, integral o final de las distintas asignaturas.
- b) La calificación final de cada asignatura se obtendrá promediando todas las calificaciones obtenidas en las evaluaciones parciales o integrales, háyanse o no aprobado.
- c) El puntaje definitivo será el resultado de la suma de los puntajes obtenidos en / las dos asignaturas correspondientes al área.
- d) Cuando el alumno haya sido evaluado por examen final, la nota de éste será considerada como calificación final de la asignatura y en consecuencia, no deberá ser promediada con el puntaje que eventualmente hubiere obtenido en las evaluaciones / parciales o integrales.

ARTICULO 12.- Los aspirantes que habiendo aprobado el ingreso en esta Universidad el año inmediato anterior, no hubieren ingresado por falta de vacantes en la carrera elegida, se les asignará un puntaje adicional, de acuerdo a la siguiente escala:

Puntaje Obtenido Ingreso Año 1980	Puntaje Adicional
80 a 110 puntos	5
111 a 130 puntos	10
131 puntos o más	15

El puntaje adicional se adjudicará únicamente en la misma área en que el aspirante hubiere aprobado el año inmediato anterior.

## DEL REGIMEN DE ADJUDICACION DE VACANTES:

ARTICULO 13.- Para ser considerado dentro del régimen de adjudicación de vacante, el postulante deberá haber aprobado el ciclo de educación media al 14 de Marzo de 1981.

ARTICULO 14.- Las vacantes serán adjudicadas por orden de méritos, de acuerdo al puntaje obtenido en la evaluación, el que se establecerá de acuerdo con los procedimientos fijados en los artículos 11 y 12.

ARTICULO 15.- El puntaje mínimo requerido para concursar es de 80 puntos en total y no menos de 40 puntos en cada asignatura.

ARTICULO 16.- Cuando fuere necesario para determinar la adjudicación de vacantes, ante igualdad de puntajes en aspirantes, se realizará una nueva evaluación entre los implicados.

ARTICULO 17.- Cumplido lo establecido en el artículo 14, las vacantes disponibles podrán ser cubiertas de la siguiente manera:

..//

*[Handwritten signature]*



# RESOLUCION N° 617-80

Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 6 =

Expte. N° 700/80

- En primer lugar por los aspirantes de la Universidad que no habiendo ingresado a la carrera de su elección, por su ubicación en el orden de méritos, así lo solicitaren. La inscripción deberá efectivizarse dentro de la misma área académica en que el aspirante haya registrado su inscripción;
- En segundo lugar por los aspirantes que hubieren superado el examen final;
- En tercer lugar por aspirantes de otras Universidades Nacionales que hubieren aprobado el Curso Introductorio en aquellas y no pudieron ingresar por su ubicación en el orden de méritos. La inscripción deberá realizarse dentro de la misma área en / que el aspirante hubiese aprobado su evaluación.

## DEL SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO:

ARTICULO 18.-Los alumnos que hubieren aprobado el Curso Introductorio 1980 y no pudieron ingresar por haber sido incorporados al Servicio Militar Obligatorio, conservan para el período lectivo 1981 su validez y efectos.

ARTICULO 19.-Los aspirantes que hubieren cumplido con el Servicio Militar Obligatorio y hayan sido dados de baja con posterioridad a los Cursos Introductorios, serán sometidos a las pruebas de evaluación en un turno especial de exámenes.

El turno especial para la recepción de las pruebas de evaluación, se constituirá antes de la iniciación del período lectivo.

Los aspirantes comprendidos en este artículo, deberán obtener un mínimo de puntaje igual al alcanzado por el último de los ingresantes, quedando exceptuados / del cupo fijado para las carreras del área en que hubieren aprobado su evaluación.

## DE LAS EXCEPCIONES:

ARTICULO 20.-Ingresarán directamente a la Universidad y en consecuencia, están exceptuados de aprobar el Curso Introductorio los postulantes que:

a) Sean egresados de las siguientes Instituciones:

- 1) Universidades Nacionales, Provinciales y Privadas.
- 2) Establecimientos de nivel terciario, reconocidos por el Ministerio de Cultura y Educación y para seguir estudios en carreras afines a la del título que poseen.
- 3) Colegio Militar de la Nación, Escuela Naval de la Nación, Escuela de Aviación / Militar, Prefectura Naval Marítima, Gendarmería Nacional, Escuelas Penitenciarias y otros organismos de las Fuerzas Armadas que hayan exigido para su ingreso el título secundario completo.
- 4) Bachilleratos Esclesiásticos.

b) Los alumnos que hayan aprobado en otra Universidad Nacional durante el período lectivo 1980, un mínimo de dos asignaturas correspondientes al área de la carrera en la que solicitan inscripción.

..//



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

..// = 7 =

Expte. N° 700/80

- c) Los provenientes de Universidades Provinciales o Privadas que hubieran exigido Cursos de Ingreso similares a los de las Universidades Nacionales, que hayan aprobado un mínimo de dos asignaturas durante el período lectivo 1980 correspondientes al área de la carrera en la que solicitan inscripción.

DEL INGRESO DIRECTO:

ARTICULO 21.-Para la adjudicación de vacantes de ingreso directo, se tendrán en cuenta las siguientes prioridades:

- 1.- Los contemplados en los incisos b) y c) del artículo anterior, y que por razones laborales y familiares se hubiesen visto en la obligación de trasladar su residencia.
- 2.- Los contemplados en los puntos 2 y 4 del inciso a) del artículo anterior.
- 3.- Los contemplados en los puntos 1 y 3 del inciso a) del artículo anterior.

ARTICULO 22.-Toda cuestión no contemplada en la presente resolución será resuelta por Secretaría Académica.

ARTICULO 23.-Hágase saber y siga a Dirección General Académica para su toma de razón / y demás efectos.-



*Maria Eugenia Valentie*  
Prof. MARIA EUGENIA VALENTIE  
SECRETARIA ACADEMICA

*Agustín del Pino*  
Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO  
RECTOR

RESOLUCION N° 617-80